HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

VISTO:

Las Ordenanzas 3178/19 y 3295/21; Y;

CONSIDERANDO:

Que, la demanda de asistencia de los vecinos de San Justo referente a las necesidades de viajar a la Ciudad de Santa Fe se canaliza cada vez en mayor medida a través de los concejales de este cuerpo;

Que, los vecinos son remitidos permanentemente por áreas del Departamento Ejecutivo Municipal al concejo para que los ediles le brinden esta solución;

Que, las áreas del Departamento Ejecutivo Municipal cuentan con partidas presupuestarias específicas para la asistencia de este tipo de necesidades a los ciudadanos que tienen la necesidad de viajar;

Que, es necesario que los ediles tengan las herramientas para dar respuesta a la creciente demanda de los vecinos de San Justo;

Que, resulta necesario dictar la norma legal correspondiente;

Por todo ello, el **Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3397/23

ARTÍCULO 1°). Deróguese la Ordenanza 3178/19.

ARTÍCULO 2°). Modifíquese el Artículo 4° de la Ordenanza 3295/21 el que quedará redactado de la siguiente manera "**ARTÍCULO 4°).:** Retribución: La concesión de uso se otorga bajo la obligación por parte de las empresas concesionarias como contraprestación a dar al municipio la cantidad de CIENTO CINCUENTA (150) pasajes, cuyo destino sea desde la ciudad de San Justo a la ciudad de Santa Fe y/o viceversa, entre los días el 1 al 10 de cada mes, durante el período de concesión fijado en la presente norma. En caso de incumplimiento por parte de las empresas en la entrega de los pasajes del 1 al 10 de cada mes, se adicionará a la cantidad de pasajes determinados, un (1) pasaje por cada día de incumplimiento.

Los pasajes, deberán ser entregados por las empresas en la Secretaría del Concejo, y serán recibidos por el Secretario o Prosecretario del cuerpo legislativo.

De la cantidad de CIENTO CINCUENTA (150) pasajes estipulada en el presente artículo, OCHENTA Y CUATRO (84) serán destinados al Honorable Concejo Municipal, y

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ISABELA CANDIOTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

SESENTA Y SEIS (66) serán remitidos al Departamento Ejecutivo Municipal dentro de los 3 días hábiles de su recepción.

ARTÍCULO 3°). La presente modificación entrará en vigencia el mes posterior a su promulgación.

ARTÍCULO 4°). Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD
EN SESION DE FECHA 16 DE MARZO DE 2023
SEGÚN PROYECTO DE B° J x C
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 17 DE MARZO DE 2023

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ISABELA GANDIOTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ORDENANZA Nº 3397/ 2023
PROMULGADA POR DECRETO
Nº 048/2023 – 05/04/2023

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE